



Expediente nº: 2525/2024

Memoria Justificativa.

Procedimiento: Contrato de Obras por Procedimiento Abierto Simplificado

Asunto: NUEVO ESPACIO CULTURAL POLIVALENTE

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Se redacta la presente memoria para el cumplimiento de las exigencias legales establecidas en el art. 63.3 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y del artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, justificando en el mismo los siguientes aspectos:

1. Introducción

El objeto del presente contrato consiste en la ejecución del Nuevo Espacio Cultural Polivalente de Sevilla la Nueva, que se proyecta a partir de un equipamiento preexistente, el actual Centro de Interpretación, y en base a las necesidades tanto de su reestructuración, como las de aquellos equipamientos municipales a los que se precisa reubicar por exigencias de traslado: la Escuela de Música y Danza, actualmente dividida y ubicada en dos inmuebles separados. También se proyecta acoger el servicio de información al voluntariado del Ayuntamiento de Sevilla la Nueva.

2. Descripción de la situación actual

a. Situación en la Institución

El actual Centro de Interpretación fue proyectado como una primera fase de un proyecto mayor (no se llegó a realizar la segunda fase), actualmente se ofrece como una sala con 124 butacas fijas y 2 plazas reservadas para usuarios en sillas de rueda, un pequeño vestíbulo previo y una dotación de aseos. Las demandas de transformación del espacio escénico se exigen por su inadecuación a su requerida polivalencia, además de carecer de la más elemental dotación o preinstalación de luz, sonido o proyección de imágenes.





Desde el punto de vista de su implantación en el solar, se encuentra ubicado en un solar en el que apenas ocupa y urbaniza un 25-30%, disponiendo el resto del solar como espacio de previsión de futuras necesidades o ampliaciones.

b. Marco normativo

El uso característico del edificio actual es el USO DOTACIONAL, estando la parcela donde se ubica calificada como de uso DOTACIONAL, en todas sus clases y categorías, quedando adscritos los suelos calificados con la presente zona de ordenación a los mismos usos que están adscritos en la actualidad, consolidándose su situación respecto al uso. La actuación a desarrollar no altera de ninguna forma el uso y actividades del edificio a construir.

El resto de condiciones urbanísticas del edificio actual no varían dado que se trata del mismo edificio modificando únicamente los espacios interiores del mismo.

En la redacción del proyecto y en la ejecución de las obras a que éste se refiere, además de la Normativa municipal, se recogen normas de obligado cumplimiento a cuyo conocimiento y estricto cumplimiento estará obligado el Contratista ejecutor de las obras

3. Objeto del contrato

El objeto del contrato consiste en la ejecución de las obras de ampliación y reforma del equipamiento preexistente Centro de Interpretación situado en la calle Villanueva, 18, de Sevilla la Nueva. El alcance de la actuación viene definido en el Proyecto denominado "**PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE NUEVO ESPACIO CULTURAL POLIVALENTE EN LA LOCALIDAD DE SEVILLA LA NUEVA**", aprobado mediante acuerdo en sesión plenaria ordinaria de fecha 23 de mayo de 2.024 y por Resolución del Director General de Inversiones y Desarrollo Local por la que se modifica la Resolución de Aprobación del Alta en el Programa de Inversión Regional del Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019 prorrogado.

Dicha actuación se incluye en el objeto del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid según el artículo 2.2.a) del Decreto 75/2016, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el mismo, al tratarse de actuaciones consistentes en obras de promoción de la cultura y equipamientos





culturales, para dotar de mayor amplitud a los espacios existentes de centro de interpretación, escuela de música y danza y servicios de información al voluntariado y se solicita en el ejercicio de las competencias sobre actividades o instalaciones culturales y deportivas: ocupación del tiempo libre establecidas en el artículo 25.2.m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

4. Análisis Técnico

a. Consideraciones técnicas y requerimientos

Las consideraciones técnicas se encuentran recogidas en el Proyecto de **PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE NUEVO ESPACIO CULTURAL POLIVALENTE EN LA LOCALIDAD DE SEVILLA LA NUEVA**", aprobado mediante acuerdo de Pleno de fecha 23 de mayo de 2024 y, mediante Resolución del Director General de Inversiones y Desarrollo local de fecha 19 de julio de 2024, se autoriza la contratación de la actuación denominada "NUEVO ESPACIO CULTURAL POLIVALENTE", en el municipio de Sevilla la Nueva, dentro del programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019 prorrogado.

5. Análisis Económico

a. Valor Estimado

El presupuesto máximo de licitación lo constituye el valor estimado del presente contrato, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, siendo éste el presupuesto de adjudicación por contrata que figura en el **PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE NUEVO ESPACIO CULTURAL POLIVALENTE EN LA LOCALIDAD DE SEVILLA LA NUEVA**:

PRESUPUESTO DE NUEVO ESPACIO CULTURAL POLIVALENTE		
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL		1.294.910,89 €
13% Gastos Generales	168.338,42 €	
6% Beneficio Industrial	77.694,65 €	
SUMA DE G.G. y B.I.		246.033,07 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA		1.540.943,96 €
21% I.V.A.	323.598,23 €	
PRESUPUESTO TOTAL DE LICITACIÓN		1.864.542,19 €





EL TIPO DE LICITACIÓN a la baja, IVA excluido: 1.540.943,96 €.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, este presupuesto base de licitación marca el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y cualesquiera otros tributos.

El precio del contrato será el que resulte del procedimiento de adjudicación. En todo caso, se indicará como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

La oferta económica presentada no podrá ser nunca superior a los correspondientes importes de los que se compone el presupuesto base de licitación, con exclusión del IVA, por lo que será excluida en caso de producirse.

Sin perjuicio de lo indicado, el I.V.A. aplicable será el vigente al momento de emisión de la factura.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los pliegos.

b. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera

Para el correcto uso y el adecuado mantenimiento del edificio con el objeto de mantener a lo largo del tiempo las características funcionales y estéticas inherentes al mismo, se realizarán las mismas operaciones y trabajos de mantenimiento que corresponden a este tipo de edificios y del edificio existente en la actualidad.

En cuanto a los gastos de personal para su utilización no se incrementan, debido a que el uso actual es el mismo que el que se está llevando a cabo en 4 edificios distintos que se están utilizando actualmente (centro de interpretación, instalaciones de juventud y cultura, escuela de música y escuela de danza), por lo que no se ha considerado que suponga ningún incremento por este concepto.

En el concepto de reparaciones de mantenimiento habituales por el uso del mismo, tampoco se considera debido a que el Ayuntamiento tiene en vigor un contrato de mantenimiento anual de infraestructuras y edificios que cubre las necesidades en este sentido.





Para la limpieza del nuevo edificio, partiendo de la base que parte del edificio ya existía anteriormente (centro de interpretación) y que en los otros edificios dedicados al uso (escuelas música y danza y centro de juventud y cultura) que se pretende realizar con la nueva construcción también se vienen realizando las labores de limpieza, se ha hecho un cálculo del incremento de coste que supondría para la nueva actuación, estimándose este en la cantidad de 1.000,00 euros al mes (sin incluir el I.V.A.).

Por último, se incluye a continuación una estimación del coste de los consumos de las instalaciones de ACS, calefacción, refrigeración e iluminación del nuevo edificio: Para la realización de la estimación del coste de los consumos de las instalaciones de ACS, Calefacción, Refrigeración e Iluminación se toma como base de cálculo que el proyecto del Nuevo Espacio Cultural Polivalente de Sevilla la Nueva alcance, al menos, una Calificación Energética con la letra C, y por ello que se encuentre entre valores comprendidos en un consumo de Energía Primaria No Renovable de entre 91,4 kWh/m² año y los 140,6 kWh/m² año.

Así, se determina para la estimación de los consumos energéticos que esta detente, un valor medio de cálculo de:

Valor medio estimado de consumo energético de 116 kWh/m² año

COSTES ANUALES MANTENIMIENTO			IMPORTE
Personal (igual al existente) No se incrementa			0,00
Reparaciones (igual al existente) No se incrementa			0,00
Energéticos			
	Alumbrado	41,28 kWh/m ² año	5.870,00
	Calefacción	37,12 kWh/m ² año	1.840,00
	Refrigeración	34,41 kWh/ m ² año	4.850,00
	ACS	2,55 kWh/m ² año	120,00
Gastos de mantenimiento de servicios energéticos			1.452,00
Otros (Limpieza del edificio)			12.000,00
IMPORTE TOTAL COSTES DE MANTENIMIENTO ANUALES			26.132,00 €

El resto de los costes de mantenimiento, no se ven incrementados en su conjunto por ser los mismos que se producen actualmente en el edificio existente, así como el resto de los edificios existentes dedicados a la actividad; no obstante, a estos gastos a incrementar en el futuro, habría que descontar, los gastos actuales de arrendamiento del local de la Escuela de Música y Danza: 3.600,00 anuales.





Y en cuanto a los ingresos, es de suponer, que en un futuro pueda cobrarse por la ocupación de particulares, con distintas actividades a realizar en el Centro, ya sea a través de tasas o precios públicos a determinar según su naturaleza.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro gasto no contemplado y que pudiese surgir con posterioridad como nuevos costes por mantenimiento del edificio proyectado, que se deberán recoger todos ellos en los presupuestos anuales una vez terminada la ejecución de la obra.

6. Análisis del Procedimiento

a. Justificación del procedimiento

Dada la característica de la actuación, parece que el procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto simplificado, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.1 de la LCSP, dado que se cumplen las dos condiciones siguientes:

- Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros.
- Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total.

b. Calificación del contrato

El contrato definido tiene la calificación de contrato de obras ya que tiene por objeto la ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I conforme se indica en el artículo 13 de la LCSP.

c. Análisis de ejecución por lotes

La obra se considera como obra completa, entendiendo por esta la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones que posteriormente pueda ser objeto y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra.





A la vista de las características del contrato y de la documentación técnica aportada, a los efectos de la no división en lotes del contrato, se determina lo siguiente:

PRIMERO. En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), este Servicio considera motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

a) Dificultad de la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, justificada en que:

- *Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato ejecutadas de forma separada sufren menoscabo o detrimento, interviniendo distintos empleados de distintas empresas que pudieran omitir o cometer algún error de difícil localización y asignación del responsable.*

c) Riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, justificada en que:

- *Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato.*

- *Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la coordinación de la ejecución de las prestaciones.*

- *Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la eficiencia.* Todo ello, porque al efectuar distintos trabajos de distintos proveedores o empresas especializadas es precisa la coordinación y control de todas ellas con el fin de asegurar la culminación del proyecto.

SEGUNDO. Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen con los requisitos de procedimiento y publicidad establecidos en la normativa de contratación.

TERCERO. Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la normativa de contratación.





CUARTO. Que por parte del órgano de contratación se emita resolución sobre la procedencia de la no división en lotes del objeto del contrato.

d. Duración

Se establece un plazo de ejecución para las obras proyectadas de dieciocho (18) meses, contados a partir del acta de comprobación de replanteo, por lo que se va a plantear como una obra Plurianual, que comprenderá el presupuesto 2.025 y 2026.

e. Clasificación y criterios de solvencia.

Conforme al Artículo 77 LCSP. (Exigencia y efectos de la clasificación) La clasificación de los empresarios como contratistas de obras será exigible y surtirá efectos para la acreditación de su solvencia para contratar en el caso de obras **cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros.**

Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.

Conforme al artículo 36.2. b) RLCAP (*"El importe de la obra parcial que por su singularidad dé lugar a la exigencia de clasificación en el subgrupo correspondiente deberá ser superior al 20 por 100 del precio total del contrato, salvo casos excepcionales."*), **no procede la exigencia de clasificación en un subgrupo, por no ser ningún importe de la obra parcial superior al 20 por ciento.**

Conforme al artículo 26 RLCAP, los contratos de obras se clasifican en categorías según su cuantía. La expresión de la cuantía se efectuará por referencia al valor estimado del contrato, cuando la duración de éste sea igual o inferior a un año, y por referencia al valor medio anual del mismo, cuando se trate de contratos de duración superior.

Por aplicación de la normativa al respecto:

PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA: GRUPO C, categoría 3

O

- Acreditación de la solvencia económica y financiera:





- Volumen anual de negocios del licitador o candidato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, que deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato, lo que da un valor de **2.311.415,80 €**. Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositada en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. De las mismas se tendrá en cuenta el importe del epígrafe A.1.) de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, denominado "Operaciones continuadas: importe neto de la cifra de negocios", que deberá ser igual o superior al declarado por el licitador como volumen anual de negocios en el ámbito a que se refiere el contrato.

Aquellas empresas que por su reciente creación no puedan justificar la documentación requerida en el párrafo anterior, deberán tener concertada póliza de seguro de indemnización por riesgos profesionales por un importe superior a **1.540.943,96 €** vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, junto con un compromiso de renovación o prórroga del mismo que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Se acreditará por medio de certificado expedido por el asegurador en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro y mediante compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos que proceda.

- **Acreditación de la solvencia técnica:**

Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios [personales] y/o [materiales]: SÍ. Deberá contarse con un responsable de obra con titulado superior competente en obra de edificación, lo que se





acreditará mediante declaración donde se indique la persona y título académico correspondiente.

f. Propuesta de criterios para valoración de ofertas

Justificación de los criterios de adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación cuantificables automáticamente (máxima puntuación: 100 puntos):

A.- PRECIO. Hasta 60 puntos. Se desestimarán, y no se valorarán, las ofertas que superen el precio inicial de licitación, **1.540.943,96** euros. Se otorgará la máxima puntuación a la menor oferta económica, y el resto se puntuarán proporcionalmente, mediante la siguiente fórmula:

Fórmula para la oferta económica (Máxima puntuación: **60 puntos**)

$$P_i = P_{\max} X \frac{PBL - O_i}{PBL - O_{\min}}$$

Siendo:

P_i = Puntuación del licitador objeto de cálculo.

P_{\max} = Puntuación máxima otorgada al criterio (**60**)

PBL = Presupuesto Base de Licitación.

O_i = Oferta del licitador objeto de cálculo.

O_{\min} = Oferta más baja de las presentadas a la licitación.

A aquellas ofertas que se encuentren por debajo del 90 % del presupuesto base de licitación, se les aplicará sobre la puntuación obtenida, un coeficiente de reducción de 0,6. Para aquellas ofertas que sean iguales o estén por encima del 90 % de PBL, la oferta mínima (O_{\min}) a considerar en la fórmula de referencia, será aquella mínima presentada que sea igual o superior a 90 % del PBL.

B.- MEJORAS. Conforme a las que se establecen a continuación y a la valoración que se indica (**Máxima puntuación: 40**).

Mejora 1





m.01. Compromiso de la realización de un Reportaje Fotográfico profesional de la obra terminada por parte de un fotógrafo de arquitectura de reconocido prestigio que cuente con la aprobación de los arquitectos Directores de Obra y de los Técnicos del Exmo. Ayto. de Sevilla la Nueva. **(5 puntos)**

Mejora 2

m.02. Mejora de la urbanización de la zona de acceso principal: realización en acero galvanizado de letras identificativas del centro (m.01), jardinería del ámbito de acceso y patio de luz (m.02) e iluminación de las letras y paramento de fábrica de acceso principal (m.03) compuesto de las siguientes partidas: **(20 puntos)**

- **m.02.01.-** Suministro y colocación de letras grandes (26 uds: ESPACIO CULTURAL POLIVALENTE) y medianas (14 uds: SEVILLA LA NUEVA) de identificación del centro inscritas en una geometría de 60x60x15cm y 30x30x7,5cm respectivamente, conformadas por chapa de acero de e:6 mm y e:4mm de espesor y 15 cm y 7 ,5 cm de fondo, mediante curvado en arco de circunferencia para los tramos curvos y soldado mecanizado para la unión entre los tramos rectos de cada tipo y con los curvos, incluso redondos de fijación a paramento vertical de soporte mediante redondos calibrados diámetro 6 cada 20 cm de desarrollo del tipo y longitud 15 cm, taladro y resina epoxi bicomponente para su fijación sobre paramento. Acabado de cada letra mediante galvanización en caliente por inmersión de cada tipo, incluso replanteo del conjunto y nivelación. Totalmente terminada según detalles de despiece de planos e indicaciones de la DF.
- **m.02.02.-** Macizo de Lavándula (68,50+16,00= 84,50 m2) spp de 30 a 50 cm de altura, a razón de 6 plantas/m2, suministradas en contenedor, comprendiendo el laboreo del terreno con motocultor, abonado, plantación, recebo de mantillo y primer riego.
- **m.02.03.-** Luminaria lineal de 17 m. empotrada en un soporte estructural lineal apoyado por medio de barras de acero liso roscado para fijar a cimentación propia por tuerca, contratuerca y arandela, estando conformado por perfil HEB 160 en perfil compuesto con tubo circular 175.8 mediante soldadora continua mecanizada y chapa plegada e:5mm para alojar la luminaria de aluminio en su interior, conforme a planos e indicaciones de la D.F. Elaborado en taller, todos los elementos de acero serán galvanizados por inmersión una vez conformado el conjunto definido en la documentación de proyecto. La luminaria empotrada en el soporte estructural lineal estará compuesta de un perfil fabricado en aluminio extrusionado de alta pureza anodizado plata modelo MOSCU de LUZ NEGRA o equivalente color a elegir por la D.F. con pletina divisoria de aluminio que permite alojar los drivers en su interior y con tapas laterales para perfil MOSCU o equivalente en sus extremos del mismo color, en longitudes de suministro de 6,00 m y unión en continuidad de las mismas





dando presencia continua de perfil, y grapa de acero de la base del perfil a la bandeja disipadora y dos tiras flexibles led monocolor de media luminosidad modelo INFINITY de LUZ NEGRA o equivalente de 2x14W/m con I.C., IP67 y 230V, con 140Ieds/metro y con temperatura de color a elegir por la D.F., según UNE-EN 60598, montada con bandeja interna de aluminio y protegido por difusor easy-ON blanco glaseado, sellado IP65, incluido Kit de conexión estanco, silicona para estancar, conector atornillable con soldaduras para tiras estancas, tapón con cuello para conector, tapa sin agujero, grapa de silicona. Controlador Bluetooth Dimmer Triac con APP. CASAMBI o equivalente. Montada e Instalada, incluyendo replanteo, accesorios de anclaje y conexionado.

Mejora 3

m.03 Armarios empotrados aulas para equipamiento: Frentes y forrado interior de armarios empotrados (7) en aulas para albergar equipación de sonido y material docente. Compuesto de las siguientes partidas: **(5 puntos)**

- **m.03.01.-** Suministro y colocación de frentes de armario ciegos lisa maciza abatible con acabado laminado de alta presión (HPL) de Formica o equivalente en color a definir por la D.F., tipo suelo-techo o en combinación con partes de armario abiertos conformados a partir de tablero MDF de 15 mm, de una hoja, s/planos y modulación a realizar por la DF, canteado en PVC de hojas en todo su perímetro color a definir por la D.F., precerco de pino país; galces de MDF acabado en HPL; tapajuntas de MDF acabados en HPL de 13/15 mm (a igualar con el espesor de la placa de PYL exterior de los cerramientos, según planos de detalle de carpintería) del mismo color que la hoja en ambas caras enrasado con el paramento exterior de PYL y enrasado con plano exterior de los rodapiés. Incluso herrajes de colgar con bisagras ocultas, juego de manillas fijo/giratorio con muelle de recuperación y cierre magnético con roseta con base de nylon y bocallave HOPPE o equivalente, de acero inoxidable, para frentes de armario, línea Amsterdam, cuadradillo perfilado, fijación no visible con tornillos para madera e imanes de cierre. Ajuste de la hoja, fijación de los herrajes y ajuste final. Totalmente montada y probada por la empresa instaladora mediante las correspondientes pruebas de servicio (incluidas en este precio) incluso p.p. de medios auxiliares.
- **m.03.02.-** Forrado interior de armario empotrado, conformados a partir de tablero MDF de 13/15 mm con acabado laminado de alta presión (HPL) de Formica o equivalente en color a definir por la D.F, canteado en PVC de hojas en todo su perímetro color, modulación y detalles a definir por la D.F, con cajonera de 1 cajón realizada con tableros similares, montado y con p.p. de medios auxiliares.





Mejora 4.

m.04. Reducción de plazo de la ejecución de la obra hasta un máximo de 3 meses, valorándose con la máxima puntuación, la propuesta realizada con un plazo de ejecución total de la obra de 15 meses. **(10 puntos).**

7. Conclusiones

El proyecto de la actuación de denominada **“NUEVO ESPACIO CULTURAL POLIVALENTE” en el municipio de Sevilla la Nueva**, ha sido aprobado en sesión plenaria del Ayuntamiento de Sevilla la Nueva de fecha 23 de mayo de 2024 y autorizada su contratación mediante la Resolución del Director General de Administración Local de la Comunidad de Madrid de fecha 19 de julio de 2024 dentro de la actuación incluida en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2016-2019 prorrogado.

A la vista de la memoria justificativa y de los antecedentes señalados en la misma, se constata la necesidad de contratación de las obras de **NUEVO ESPACIO CULTURAL POLIVALENTE** en las instalaciones municipales de Sevilla la Nueva, con la finalidad de reunir los mencionados equipamientos municipales necesarios conformando un verdadero polo de actividad y servicios del Ayuntamiento de Sevilla la Nueva en un único edificio capaz de sumar fuerzas en la concentración de esfuerzos de inversión, compartiéndose así entre los distintos usos, la centralización de sus instalaciones y, por lo tanto, aunando sus rendimientos y minimizando la inversión necesaria.

Lo que se informa a los efectos oportunos, en Sevilla la Nueva,

Documento firmado electrónicamente por el Arquitecto Técnico Municipal del Área de Urbanismo, Obras y Servicios, con el visto bueno de la Alcaldesa en funciones mediante Decreto de fecha 13 de agosto de 2024.

